



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EI RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO DESTINADOS A PROMOVER EL ESTUDIO, DIFUSIÓN, FORMACIÓN O ESPECIALIZACIÓN DE LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA SALUD.

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico, emite el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Galicia otorga a la Comunidad Autónoma competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, así como para organizar y administrar todos los servicios relacionados con esta materia.

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 41/2013, de 21 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio Técnico Jurídico, la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.

Sentado lo anterior, el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso de este.



La Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia recoge en su artículo 125.3, que la consellería competente en materia de sanidad promoverá la formación continuada de los/as profesionales del Sistema Público de Salud de Galicia, con el objetivo de adecuar sus conocimientos y habilidades a sus necesidades.

También la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en el artículo 34, establece como principio general que “la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud”, requiriendo para eso “la actualización permanente de conocimientos, orientada a mejorar la calidad del proceso asistencial y garantizar la seguridad del usuario”.

Actualmente esta materia está regulada por la Orden de 7 de mayo de 1992, que contempla el procedimiento para solicitar el reconocimiento de interés sanitario, atribuye a las delegaciones provinciales de la consellería con competencia en materia de sanidad a capacidad de resolución de este y establece un modelo normalizado de solicitud para facilitar la actuación de las personas interesadas.

La divulgación de los hechos científicos se puede realizar a través de los canales académicos y de los medios de comunicación, contribuyendo su presentación en los eventos científicos a la socialización de los resultados derivados de las investigaciones.

Con la declaración de interés sanitario para actos que tiendan a promover la ampliación y difusión de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, se pretende que dichos actos supongan un elemento que contribuya a facilitar la actualización permanente de conocimientos así como su correspondiente aplicación en la mejora de la calidad de los servicios que el sistema sanitario de Galicia presta a las personas usuarias.

Actualmente y pese a que en la Orden de 7 de mayo de 1992 se sigue mencionando a las delegaciones provinciales como los órganos competentes para resolver el



reconocimiento de interés sanitario de esas actividades (sean estas actos, reuniones, congresos o jornadas), le compete a la Jefatura Territorial de la consellería con competencia en materia de sanidad que corresponda, según la provincia en la que se celebre la actividad, dado los cambios en la estructura de la Xunta de Galicia que se produjeron con el Decreto 245/2009, de 30 de abril.

Al mismo tiempo, con la actualización del marco normativo que se pretende abordar con la aprobación de esta orden también se da cumplimiento al deber de transformación de la Administración en electrónica, dado que en la actualidad la tramitación electrónica no puede ser sólo una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones públicas, objetivo que con la actual Orden de 7 de mayo de 1992 no se está consiguiendo.

Es así que con la aprobación de este proyecto de orden se pretende regular el procedimiento de reconocimiento del interés sanitario de actos, reuniones, cursos, congresos y jornadas que pretendan promover el estudio, difusión, formación o especialización de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia.

Teniendo presente el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en este proyecto normativo se prevé que la presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos, al ir dirigida esta orden a las asociaciones, fundaciones, corporaciones y otras entidades de naturaleza pública o privada que acrediten tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas.

En relación con la mención expresa en el articulado a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, indicar que hasta el año pasado la Fundación Pública "Escuela Gallega de Administración Sanitaria", cuya constitución fue



autorizada por el Consello da Xunta de Galicia el 19 de diciembre de 1997 y que fue reconocida como de interés sanitario por la Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de 27 de enero de 1998, vino realizando una importante labor formativa del personal del sistema gallego de salud, labor que ahora pasa a ser desempeñada por dicha agencia, creada por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, al amparo del dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 235/2012, de 5 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el artículo 114 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, y en la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.

La constitución y puesta en funcionamiento de esta nueva agencia pública autonómica, encargada de desarrollar todas las competencias de la consellería competente en materia de sanidad en materia de gestión de la formación y acreditación de los profesionales del sistema gallego de salud, la investigación sanitaria y la evaluación de tecnologías sanitarias, llevó consigo la extinción de la Fundación Pública “Escuela Gallega de Administración Sanitaria”.

A la vista del reconocimiento del interés sanitario otorgado de modo genérico por la Orden comunicada de 6 de mayo de 1998 a todas las actividades en las que, de un modo u otro, había estado presente a Fundación Pública “Escuela Gallega de Administración Sanitaria”, el cual dispensaba de la necesidad de instar, por cada actividad, la intervención de la Delegación Provincial respectiva, parece ahora también necesario y consecuente exceptuar a todos los actos, actividades, reuniones, cursos, congresos y jornadas que organice la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud de la necesidad de la resolución administrativa de reconocimiento, teniendo todos ellos implícitamente reconocido el carácter de interés sanitario.

2. Necesidad y oportunidad.



En virtud de la experiencia de los últimos años en relación con la gestión del reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico y las modificaciones normativas mencionadas en los puntos anteriores es necesario adecuar el procedimiento de tramitación de las solicitudes en esta materia, obligando a derogar la Orden de 7 de mayo de 1992 y publicar una nueva Orden con el fin de modificar y adaptar el procedimiento para el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico a la nueva estructura organizativa de la Consellería de Sanidad y habilitar la gestión electrónica del procedimiento administrativo.

3. Tramitación.

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad del 16.6.2016 (artículo 41.2.1a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económico-financiera del 16.6.2016 (artículo 41.2.b) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de 16.6.2016 firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo elaboró el preceptivo informe con fecha 17.6.2016 (al igual que la tabla de vigencias) y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por parte de la persona titular de la Consellería de Sanidad el 27.6.2016 (artículos 41.2.c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el proyecto de orden se publicó en el Portal de transparencia y gobierno abierto, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El 5.7.2016 la secretaria general técnica de la Consellería de Sanidad acordó la imposibilidad de someter a trámite de audiencia el dicho proyecto.

En certificado del 23.8.2016 firmado por la directora del área de Modernización de las Administraciones Públicas en la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, se acredita que el proyecto estuvo expuesto públicamente entre el 4.7.2016 y el 21.7.2016 en la fase "En plazo de envío de sugerencias" en el Portal de transparencia y gobierno abierto. Al mismo tiempo, se certifica que no se recibieron sugerencias a través del formulario disponible en dicho portal.

De la tramitación del proyecto y al amparo del exigido en el artículo 42 de la Ley 17/2010, de 17 de diciembre, así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, derivan los siguientes informes:

- Informe conjunto de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, firmado por sus directoras, con fecha 22 de agosto de 2016.



- Informe de impacto de género firmado por la subdirectora general de Gestión Técnico Administrativa y Presupuestaria, con fecha 21.9.2016.
- Se solicitó informe a la Dirección General de Planificación y Presupuestos. El 9.9.2016 se requirió enmienda de la memoria económica por parte de ese centro directivo.

Lo anterior se cumple a través de la elaboración de una nueva memoria económica, firmada por la secretaria general técnica de la Consellería de Sanidad del 21.9.2016. En fecha 29.9.2016 emite la Dirección General de Planificación y Presupuestos informe de sostenibilidad financiera favorable.

- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad del 8.11.2016. En este informe no se formula ninguna observación de legalidad, limitándose a enumerar una serie de observaciones en la redacción del articulado con el fin de mejorar la comprensión y evitar repeticiones innecesarias.

Concluye dicho informe de la Asesoría que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de este proyecto reglamentario. No obstante, recomienda en su informe que se cambie la denominación del título de la orden añadiéndole "*destinados a promover el estudio, difusión, formación o especialización de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud*".

4. Contenido y estructura del proyecto de orden.

El proyecto normativo examinado consta de exposición de motivos, 11 artículos, disposición adicional única, disposición transitoria única, disposición derogatoria única, disposición final única y un Anexo.

El contenido de la norma es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.



Artículo 2. Beneficiarias.

Artículo 3. Solicitudes

Artículo 4. Notificaciones.

Artículo 5. Documentación.

Artículo 6. Consentimiento y autorizaciones.

Artículo 7. Resolución.

Artículo 8. Efectos del reconocimiento.

Artículo 9. Conclusiones o acuerdos de los actos reconocidos.

Artículo 10. Datos de carácter personal.

Artículo 11. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

Disposición adicional única. Modificación del formulario normalizado publicado en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo. Solicitud normalizada para el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.

5. Legalidad.

En las memorias e informes unidos al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de esta iniciativa reglamentaria a los principios de necesidad, proporcionalidad, simplicidad y eficacia recogidas en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico; asimismo los principios de seguridad jurídica, transparencia y accesibilidad, mencionados en dicho precepto fueron respetados en todo momento durante la tramitación del proyecto, que se ajustó a lo preceptuado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Consellería de Sanidad.

De acuerdo con lo indicado se considera que el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente **PROPUESTA**,

Informar favorablemente este proyecto de orden conforme su legalidad.

Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 2016

Subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo



Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 2016

La secretaria general técnica



Josefina Monteagudo Romero